PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Ref. 2023/ 03

SUBTITULACIÓN DE PELÍCULAS PARA ZINEBI- FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DOCUMENTAL Y CORTOMETRAJE DE BILBAO

1. OBJETO Y FINES CONTRACTUALES.

El objeto del contrato es realizar los trabajos necesarios para el SUBTITULADO de las películas (aproximadamente 120 cortometrajes y 30 largometrajes), que serán exhibidas en Zinebi - Festival Internacional de Cine Documental y Cortometraje de Bilbao que se celebrará durante el mes de noviembre y el subtitulado de hasta un máximo de 15 largometrajes y 25 cortometrajes a lo largo del año para ciclos vinculados al Festival.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS A REALIZAR.

La empresa adjudicataria deberá llevar a cabo todas las tareas necesarias para el correcto subtitulado y el servicio en sala del mismo de las películas que se proyecten en el Festival, de acuerdo con las indicaciones de la persona encargada de tráfico de películas del Festival, y que incluirá los trabajos siguientes:

a) Subtitulado de películas:

Durante el Festival se proyectan en torno a 150 películas (aproximadamente 120 cortometrajes y 30 largometrajes). La mayoría de películas son recibidas y exhibidas en formato digital con algunas excepciones vinculadas a retrospectivas y ciclos específicos que requieren otros formatos.

Por norma general, todas las películas del Festival se proyectan en versión original. Así ocurre con todas las que están incluidas en los dos Concursos Internacionales de su Sección Oficial, que deben ser comprendidas en tres idiomas: castellano, euskera e inglés. Dado que las películas participantes en los Concursos Internacionales de la Sección Oficial obligatoriamente deben ser comprensibles en inglés (de acuerdo con las bases que regulan su participación en ellos, y que establecen la obligatoriedad de presentar las películas con subtítulos en inglés en caso de que la versión original no sea en inglés), una película en versión original en inglés deberá ser subtitulada en castellano y en euskera; una película en versión original en castellano deberá ser subtitulada en euskera; una película en versión original en euskera deberá ser subtitulada en castellano.

La versión original también será la norma general en el resto de secciones paralelas del Festival, en las que todas las películas deberán ser comprendidas en castellano y euskera. De este modo, una película cuya versión original sea en castellano deberá ser subtitulada en euskera; una película cuya versión original sea en euskera deberá ser subtitulada en castellano; y una película cuya versión original sea en cualquier otro idioma distinto de castellano y euskera deberá ser subtitulada en castellano, euskera e inglés.

Atendiendo a lo especificado se presenta la siguiente tabla resumen:

	SUBTITULADOS REQUERIDOS		
	EN CASTELLANO	EN EUSKERA	EN INGLÉS
Películas en versión original	X	X	**Facilitado por el Festival**
Películas en castellano	**Facilitado por el Festival**	X	**No procede**
Películas en euskera	X	**Facilitado por el Festival**	**No procede**
Películas en otro idioma distinto del castellano, euskera e inglés	X	X	X

Las proyecciones durante el Festival serán de mañana, tarde y noche. Se llevarán a cabo en torno a 90 sesiones (inauguración, clausura, secciones oficiales, secciones paralelas, retrospectivas y ciclos, pases de prensa, sesiones infantiles, etc).

La empresa adjudicataria deberá efectuar el subtitulado de todas las películas de la edición facilitadas por el Festival, de todas las secciones de su programación y en cualquier formato.

En cualquiera de los casos, se entregará un archivo SRT por cada idioma y película subtitulada. La empresa adjudicataria garantizará la revisión, pautado y sincronización con la imagen de todos los materiales vinculados a las películas.

Los archivos de las películas para la realización del subtitulado serán suministrados por el Festival en formato digital, normalmente a través de un enlace. El Festival dispondrá de su propio canal de Vimeo (o servicio similar) que la empresa adjudicataria podrá utilizar para llevar a cabo su trabajo. Asimismo, en caso de estar disponible, el Festival pondrá a disposición de la empresa adjudicataria la lista de diálogos de cada película que sea necesario subtitular.

Será obligación del adjudicatario seguir en todo momento la escaleta técnica dispuesta por la persona encargada de tráfico de películas del Festival, así como acatar sus órdenes.

El adjudicatario revisará en un plazo máximo de 48 horas todo el material remitido por el Festival (idioma original, subtítulos ya disponibles, lista de diálogos), tomando como fecha de inicio de sus trabajos el momento del envío del archivo de la película por parte de la persona encargada de tráfico de películas del Festival.

Una vez puestas las películas a disposición de la empresa adjudicataria, el plazo para la subtitulación será de 10 días para los cortometrajes y de 20 días para los largometrajes, proyecciones especiales, retrospectivas y ciclos incluidos en la programación de cada edición.

La empresa adjudicataria podrá aplicar un recargo por urgencia cuando por el Festival se requiera la elaboración de subtitulados para determinadas películas en un plazo inferior al planificado inicialmente.

Cuando los diálogos de una película no superen el 15% del tiempo total de la película, se facturarán los precios ofertados exclusivamente sobre el número de minutos de duración de los diálogos, con un máximo del 15% sobre la duración de la película.

En los casos en los que sea necesario realizar un tercer subtitulado este será considerado como segundo idioma.

El adjudicatario emitirá un informe diario a la persona encargada de tráfico de películas del Festival haciendo constar el desarrollo de los trabajos encargados.

La empresa adjudicataria deberá encargarse también de la recogida y la devolución de todos los materiales necesarios para la subtitulación entregados por ZINEBI. Los gastos que ello genere, así como los seguros de transporte, correrán por cuenta de la empresa, que además deberá responsabilizarse de la custodia y la buena conservación de dichos materiales.

Al final de todos y cada uno de los archivos SRT producidos deberá aparecer, como propietario exclusivo de sus derechos, la siguiente leyenda:

SUBTÍTULOS: ZINEBI (BILBAO)

La tarea del subtitulado incluye el suministro de dos copias en dos discos duros sin coste adicional (compatibles con PC y MAC), que se entregarán en la sede de ZINEBI (Edificio La Perrera. Sabino Arana 50, 1ª planta. 48013 BILBAO) una vez finalizado el Festival y siempre antes del 5 diciembre de cada anualidad. Esta será una condición indispensable para llevar a cabo el pago correspondiente al servicio prestado.

Los discos duros entregados a ZINEBI deberán contener en diferentes carpetas, ordenadas por secciones, todos los archivos SRT, nombrados adecuadamente de acuerdo a los siguientes parámetros: título de la película y director/a.

b) <u>Servicio en sala:</u>

Se entiende por servicio en sala el control presencial por parte de una persona de la empresa adjudicataria del software, pantalla y demás requerimientos técnicos necesarios para garantizar la correcta prestación del servicio.

La empresa adjudicataria designará además de a una persona responsable final con funciones de coordinación, a una persona técnica responsable del servicio en cada sede del Festival.

La empresa deberá proveer e instalar en cada una de las sedes del Festival los equipos de subtitulación electrónica necesarios para la proyección subtitulada de las películas (proyectores, pantallas de subtitulado, cableado de vídeo, etc.), independientemente de las especificidades técnicas de cada una. El adjudicatario deberá proveer de un software adecuado para garantizar la correcta prestación del servicio.

En las sedes que el Festival estime pertinente (Teatro Arriaga, Azkuna Zentroa, Cines Golem Alhondiga, Sala BBK, Museo Guggenheim, Museo de BBAA u otros) la empresa adjudicataria deberá instalar un sistema capaz de ofrecer una subtitulación simultánea de calidad en dos idiomas.

El adjudicatario garantizará la sincronización en sala de todas las películas tomando como referencia el archivo de proyección final.

La empresa adjudicataria deberá asegurar el mantenimiento y el correcto funcionamiento de la subtitulación en cada una de dichas sedes, para lo que tendrá que garantizar, en caso de incidencia, la inmediata reposición de los equipos averiados y/o la sustitución del personal necesario en un plazo máximo de 3 horas.

El adjudicatario entregará el material con una antelación suficiente (15 días antes del Festival) que asegure un servicio puntual y correcto.

El adjudicatario comprobará todas las tareas vinculadas a la subtitulación de las proyecciones dentro de un plazo de 15 días antes de que comience el Festival y efectuará las pruebas técnicas necesarias junto a la persona responsable del tráfico de películas de Zinebi para garantizar la calidad del servicio en el calendario y horario que estime el Festival.

La empresa adjudicataria correrá con todos los gastos de desplazamiento, alojamiento y dietas del personal técnico que haya enviado a cada una de las sedes del festival.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El contrato tendrá una duración de año completo. No obstante, las tareas objeto del presente contrato se concentrarán desde el 1 de septiembre hasta el 10 de diciembre de cada anualidad. A partir de la fecha de su encargo por ZINEBI, una vez puestas las películas a disposición de la

empresa adjudicataria, el plazo para la subtitulación será de 10 días para los cortometrajes y de 20 días para los largometrajes, proyecciones especiales, retrospectivas y ciclos incluidos en la programación de cada edición.

El servicio en sala se efectuará durante la celebración del Festival en el mes de noviembre de cada anualidad y cuando se estime necesario para el resto de ciclos programados a lo largo del año vinculados al Festival.

4. DEL PERSONAL.

Todo el personal objeto del contrato, pertenecerá exclusivamente a la empresa adjudicataria, sin que exista relación jurídica alguna entre el citado personal y el teatro Arriaga, ni durante la vigencia del contrato ni en ningún momento posterior. El personal de la empresa adjudicataria en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral o de naturaleza alguna con el Teatro Arriaga, que en ningún caso se subrogará en las relaciones contractuales entre el contratista y su personal, ya sea por extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos o cualquier otra causa.

Todo el personal deberá estar debidamente asegurado en la Seguridad Social, por cuenta exclusiva del adjudicatario.

En ningún caso podrán realizar una jornada laboral superior a lo que establezcan las disposiciones legales vigentes.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Se realizarán en las fechas y horarios que el Teatro Arriaga indique al adjudicatario.

HUELGA : En caso de huelga, el adjudicatario será responsable de garantizar los servicios mínimos necesarios, los cuales habrán sido previamente negociados de acuerdo con la normativa en vigor. Durante éstos períodos de huelga, se abonará solo la parte correspondiente a los servicios mínimos pactados.

COMPENSACIÓN DE DAÑOS: Los daños que el personal del adjudicatario pueda ocasionar en los locales, mobiliario, instalaciones, imagen o cualquier propiedad del Teatro Arriaga, por negligencia, incompetencia o dolo, serán indemnizados por el adjudicatario. Este, será también responsable subsidiario, en el ámbito del Teatro Arriaga, de las sustracciones de cualquier material, valores y efectos, que quede probado que han sido efectuados por su personal.

5. REPRESENTACIÓN DEL ADJUDICATARIO.

La empresa adjudicataria deberá nombrar una persona responsable a fin de que la represente ante ZINEBI en todo lo concerniente al servicio.

Dicha persona, que será la responsable del proyecto que se contrata, tendrá el poder suficientepara tomar en nombre de la empresa adjudicataria las decisiones oportunas, sin que éstas puedan verse afectadas por falta de capacidad decisoria, ya sea legal o formal. Esta persona será, por todo ello, la única interlocutora válida para todos los asuntos relativos al contrato y velará por mantener una correcta conducta profesional propia y de sus colaboradores.

Esta persona responsable desempeñará sus tareas en régimen de plena disponibilidad, por lo que deberá cubrir las necesidades contratadas fuera del horario laboral normal, incluso los días de fiesta y fines de semana, y deberá poder ser contactada de forma permanente a través de teléfono móvil y correo electrónico.

La plena disponibilidad no supone que deba trabajar 24 horas/365 días, sino que deberá estar localizable, en la medida de lo posible, para responder a necesidades imprevistas, fundamentalmente a través de atención telefónica.

Del mismo modo, dicha persona deberá atender las indicaciones de la dirección del festival y acudir personalmente a todas las reuniones que el certamen convoque a través de su responsable de tráfico de películas o de la dirección.

6. EMERGENCIAS.

El adjudicatario dispondrá de un servicio de urgencia y, a la vez, mantendrá contacto permanente con el Teatro Arriaga.

Si como consecuencia de emergencias empresariales u otros motivos análogos, el adjudicatario estimase que no puede realizar el servicio en las condiciones establecidas, estará obligado a comunicarlo inmediatamente al Teatro Arriaga, para que éste procure adoptar las medidas precisas a fin de evitar o reducir los perjuicios que ello causara. Los gastos causados por tales medidas serán abonados por el adjudicatario, sin perjuicio de las sanciones y descuentos en el pago que procedan.

Cuando en alguno de tales supuestos sea el adjudicatario quien adopte las medidas oportunas para suplir los perjuicios, no procederá sanción, y sólo se descontará el importe de los trabajos no realizados.

7. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas para la prestación del servicio, correrá siempre a cargo del adjudicatario, que deberá pedirlas en su nombre.

El adjudicatario deberá prestar, sin derecho a pago suplementario, los servicios que se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo informativas.

CALIDAD: La empresa adjudicataria garantizará una calidad óptima en el subtitulado de todos los idiomas concernientes en el presente contrato, en especial, serán tenidas en cuenta las reglas ortográficas, gramaticales y semánticas del castellano, el euskera y el inglés, no admitiéndose en ningún caso la comisión de faltas ortográficas, gramaticales y sintácticas. Dichos términos de calidad serán tenidos en cuenta en el apartado de penalizaciones.

DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: Todos los derechos de propiedad intelectual y de "copyright" que se puedan derivar de todos los trabajos objeto del contrato serán de la propiedad exclusiva del C.A.C Teatro Arriaga,S.A., obligándose las partes a otorgar el documento oportuno cuando éste sea necesario para la debida constancia pública de este hecho y de los que se deriven del desarrollo del propio Festival.

El C.A.C.Teatro Arriaga,S.A como propietario del producto audiovisual (archivos con extensión SRT alojados en discos), ostentarán respecto a los trabajos realizados por la empresa adjudicataria los derechos que la Ley de Propiedad Intelectual asigna a los productores de grabaciones audiovisuales.

CONFIDENCIALIDAD: Todos aquellos datos que pudiera conocer la empresa adjudicataria en relación con los servicios contratados se entienden confidenciales, por lo que deberán guardar la identidad y el secreto con respecto a ellos. La empresa adjudicataria deberá indemnizar al Teatro Arriaga y a las personas afectadas por los daños y perjuicios causados por la contravención del deber de sigilo profesional.

DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: Todos aquellos datos que pudiera conocer la empresa adjudicataria en relación con los servicios contratados se entienden confidenciales, por lo que deberán guardar la identidad y el secreto con respecto a ellos. La empresa adjudicataria deberá indemnizar al Teatro Arriaga y a las personas afectadas por los daños y perjuicios causados por la contravención del deber de sigilo profesional.

La utilización por la empresa adjudicataria, en su caso, de datos de carácter personal objeto de tratamiento automatizado que puedan resultar precisos para el cumplimiento del contrato, se efectuará con observancia de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como las normas que desarrollan esas disposiciones.

La empresa adjudicataria no podrá aplicar o utilizar los datos automatizados de carácter personal que pudiere obtener por razón del contrato con fin distinto al que figura en el mismo.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal tratados deberán ser entregados al Teatro Arriaga, y la empresa adjudicataria destruirá los suyos, salvo que medie autorización escrita motivada por la posibilidad de ulteriores servicios, en cuyo caso se podrán almacenar, con las debidas condiciones de seguridad, por un período de cinco años.

La empresa adjudicataria deberá firmar un Contrato de Tratamiento de datos de carácter personal (Anexo I a este PPT) como encargada del Tratamiento de los datos de carácter personal para el desarrollo de la prestación de los servicios que deba tratar por cuenta del Teatro Arriaga cuando éste sea el responsable del tratamiento.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos y deberán indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

SEGURIDAD: La empresa adjudicataria colaborará en todas aquellas actuaciones que especifique el PLAN DE AUTOPROTECCION del Teatro Arriaga. Asimismo, la empresa adjudicataria, dotará al referido personal de todos los medios de protección individual, EPIs, obligados por la vigente Ley sobre Prevención de Riesgos Laborales y sus normativas complementarias y de aquellos otros que estime necesarios.

8. SEGURO.

El adjudicatario deberá contar con un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños ocasionados por la prestación del servicio. El adjudicatario deberá suscribir las pólizas pertinentes, debiendo presentar en el Teatro Arriaga los correspondientes documentos de suscripción y posteriores recibos de pago.

ANEXO I

CONTRATO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL POR CUENTA DE TERCEROS

En Bilbao, a xx de xx de xx

REUNIDOS

De una parte:

Don. Jose Ignacio Malaina Sánchez, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Bilbao, Plaza Arriaga,1, CP 48005, con DNI/NIF 11922107B.

Interviene en nombre y representación de **C.A.C.TEATRO ARRIAGA.S.A** domiciliada en Bilbao, Plaza Arriaga,1, CP 48005, y con CIF número A48211205, en su calidad de Director Gerente cargo para el que fue nombrado y asegura vigente.

En adelante, **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**.

De otra parte:

Don (“NOMBRE Y APELLIDOS”), mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en (“LOCALIDAD, CALLE Y NÚMERO”), con DNI/NIF número _____.

Interviene en nombre y representación de la sociedad mercantil denominada _____, domiciliada en (“LOCALIDAD, CALLE Y NÚMERO”) y con CIF número _____ constituida, por tiempo indefinido, mediante escritura otorgada ante el notario de _____ don _____, el _____, e inscrita en el Registro Mercantil de _____, tomo ____, folio ____, sección _____, folio ___, hoja _____, inscripción _____, en su calidad de (“CARGO SOCIAL: ADMINISTRADOR ÚNICO, ADMINISTRADOR SOLIDARIO, CONSEJERO DELEGADO, ETC.”) cargo para el que fue nombrado y asegura vigente.

En adelante, **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO**.

Las partes se reconocen la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse y, a tal efecto

EXPONEN

I. Que el **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** es una sociedad mercantil cuya actividad principal es la prestación de servicios culturales de artes escénicas.

II. Que el **ENCARGADO DE TRATAMIENTO** presta los servicios de **SUBTITULACIÓN DE PELÍCULAS PARA ZINEBI- FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DOCUMENTAL Y CORTOMETRAJE DE BILBAO** en virtud de los cuales es necesario que acceda a los datos de carácter personal responsabilidad de ésta.

III. Que las partes se reconocen mutuamente capacidad para la celebración del presente contrato conforme a los antecedentes expuestos, y en cumplimiento de los establecido en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las partes acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: DEFINICIONES

A los efectos previstos en este contrato, se entenderá por:

- Afectado o interesado: Persona física titular de los datos que sean objeto del tratamiento.
- Datos de carácter personal: Cualquier información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a personas físicas identificadas o identificables.
- Datos de carácter personal relacionados con la salud: las informaciones concernientes a la salud pasada, presente y futura, física o mental, de un individuo. En particular, se consideran datos relacionados con la salud de las personas los referidos a su porcentaje de discapacidad y a su información genética.
- Encargado del tratamiento: la persona física o jurídica, pública o privada, u órgano administrativo que, solo o conjuntamente con otros, trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, como consecuencia de la existencia de una relación jurídica que le vincula con el mismo y delimita el ámbito de su actuación para la prestación de un servicio. Podrán ser también encargados del tratamiento los entes sin personalidad jurídica que actúen en el tráfico como sujetos diferenciados.
- Responsable del tratamiento: persona física o jurídica, de naturaleza pública o privada, u órgano administrativo, que sólo o conjuntamente con otros decida sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, aunque no lo realizase materialmente. Podrán ser también responsables del fichero o del tratamiento los entes sin personalidad jurídica que actúen en el tráfico como

sujetos diferenciados.

SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente Contrato consiste en regular los términos y condiciones a los que debe estar sometido el acceso y/o tratamiento por parte del **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** de los datos de carácter personal responsabilidad del **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**, para el desarrollo de la prestación de servicios recogida con anterioridad en el Expositivo II.

Mediante las presentes cláusulas se habilita al **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO,** para tratar por cuenta del **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO,** los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio.

El tratamiento consistirá en tratar los datos personales necesarios para la subtitulación de las películas.

Concreción de los tratamientos a realizar:

Estructuración
Conservación
Consulta
Cotejo
Supresión

TERCERA: IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**, pone a disposición del **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO**, la información que se describe a continuación:

• Datos de carácter personal de identificación: Nombre, apellidos, teléfono, documento nacional de identidad, datos de vehículos.

CUARTA: DURACIÓN

El presente Contrato tendrá la misma duración que la relación negocial recogida en el Expositivo II, y que vincula a las partes.

Una vez finalice el presente contrato, el encargado del tratamiento debe suprimir los datos personales y cualquier copia que esté en su poder.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DE TRATAMIENTO

El **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** y todo su personal se obliga a:

a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**. Si el **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

c. Adoptar todas las medidas de seguridad necesarias de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del RGPD, y para lo cual el **ENCARGADO DE TRATAMIENTO** se compromete a evaluar los posibles riesgos derivados del tratamiento de datos que lleve a cabo, teniendo en cuenta los medios utilizados (tecnologías, recursos, etc.) y otras circunstancias que puedan incidir en la

seguridad. En cualquier caso, el ENCARGADO DE TRATAMIENTO implementará como mínimo las siguientes medidas:

Políticas de Seguridad de la Información	Directrices de gestión de la seguridad de la información
	El proveedor, como resultado de una evaluación de riesgos, debe implementar los controles de seguridad adecuados para reducir el riesgo de los servicios o productos proporcionados
Organización de la Seguridad de la Información	Organización interna
Seguridad en los RRHH	Asegurar que los empleados conozcan y cumplan con sus responsabilidades en seguridad de la información
Gestión de activos	Responsabilidad sobre los activos
	Clasificación de la información
	Manipulación de los soportes
Control de acceso	Requisitos del negocio para el control de acceso
	Gestión de accesos de usuario
	Responsabilidades del usuario
	Control de acceso de sistemas y aplicaciones
Criptografía	Controles criptográficos
Seguridad Física y del Entorno	Áreas seguras
	Seguridad de los equipos
Seguridad de las Operaciones	Procedimientos y responsabilidades operacionales
	Protección contra el software malicioso (malware)
	Copias de seguridad
	Registros y supervisión
	Control del software en explotación
	Gestión de la vulnerabilidades técnica
	Consideraciones sobre la auditoria de sistemas de información
Seguridad en los Servicios de Red	Gestión de la seguridad de redes
	Intercambio/Transferencia de información
Adquisición, Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas de Información	Requisitos de seguridad en los sistemas de información
	Seguridad en el desarrollo y en los procesos de soporte
	Datos de prueba

d. El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO debe garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad (artículo 28, apartado 3).

e. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización

internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
   a) La seudoanimización y el cifrado de datos personales.
   b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
   c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
   d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

f. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**, en los supuestos legalmente admisibles. El **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**. En este caso, el **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si el **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

g. Subcontratación. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO**. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**, con una antelación de veinte (20.-) días naturales, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido. El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** y las instrucciones que dicte el **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**. Corresponde al **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad…) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del sub-encargado, el **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

h. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

i. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

j. Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

k. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

l. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición

2. Limitación del tratamiento
2. Portabilidad de datos
3. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO**, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección direccion@teatroarriaga.eus. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

m. Derecho de información. Corresponde al responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

n. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos. El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, y a través del teléfono 94 4163533 y vía mail direccion@teatroarriaga.eus, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

m. El **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** debe dar apoyo y asistir al **RESPONSABLE DE TRATAMIENTO**, cuando sea necesario y a petición suya, a fin de asegurar que se cumplen las obligaciones que se derivan de la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos (considerando 95 del RGPD).

n. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

o. Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

p. El **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** adoptará las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la

naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

r. Destino de los datos. Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el **ENCARGADO DE TRATAMIENTO**. No obstante, el **ENCARGADO DE TRATAMIENTO** puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Corresponde al responsable del tratamiento:

a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula TERCERA de este documento.
b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el **ENCARGADO DE TRATAMIENTO**.
c) Realizar las consultas previas que corresponda.
d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del **ENCARGADO DE TRATAMIENTO**.
e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

SÉPTIMA. NULIDAD

Si cualquier cláusula de este contrato fuese declarada nula o sin efecto, en todo o en parte por cualquier tribunal, las restantes estipulaciones conservarán su validez.

OCTAVA. TRIBUNALES COMPETENTES Y LEGISLACIÓN APLICABLE
En caso de cualquier controversia en la interpretación y/o ejecución del presente contrato o de cualquiera de sus anexos, las partes se someten de forma voluntaria a los tribunales de la ciudad de Bilbao, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente contrato por duplicado ejemplar y a un sólo efecto en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO ENCARGADO DE TRATAMIENTO

Fdo:_____ **Fdo:**_____